ACTA DE REINICIO No. 01
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 123 de 2026

N° CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 123 DE 2026
FECHA DEL CONTRATO:	DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
OBJETO:	ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARLÁ, SANTANDER EN ELMARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN28008 - ID SRC 121.
VALOR INICIAL:	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.867.521.469,00)
VALOR ADICIONAL No. 01	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 234.371.128,00)
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER NIT: 890.205.063-4.
CONTRATISTA:	*UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026* NIT: 902.059.593-2 RL: LUIS FERNANDO MERCHAN CRESPO C.C. 91.444.459 de Barrancabermeja – Santander.
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO JAZAP-24 NIT: 902.063.761-9 R/L CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ *C.C.1.096.225.874 de Barrancabermeja – Santander*
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO:	22 DE JUNIO DE 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN N°1:	21 DE OCTUBRE DE 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN N°01 A LA SUSPENSIÓN N°1:	29 DE OCTUBRE DE 2026
ACTA DE REINICIO N°01	05 DE NOVIEMBRE DE 2026

En el Municipio de Charalá, Santander, a los Cinco (05) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026) se reunieron el Ingeniero **JAVIER ANDRÉS ARDILA SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.569.488 de Barranquilla, nombrado mediante RESOLUCIÓN No. 004 de 2024 y posesionando mediante ACTA DE POSESION NOMBRAMIENTO ORDINARIO No. 004-2024 como SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA y quien actúa en calidad de SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 124 DE 2026 en representación del MUNICIPIO DE CHARALÁ, por otra parte **LUIS FERNANDO MERCHAN CRESPO,** titular del Documento de Identidad No. 91.444.459 de Barrancabermeja – Santander, en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026** con NIT: 902.059.593-2, en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA** y finalmente **CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ,** en nombre y

representación legal del **CONSORCIO JAZAP-24.** con NIT 902.063.761-9, en calidad de Interventor, con el fin de firmar la presente acta de reinicio N° 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el Municipio de Charalá – Santander, mediante RESOLUCIÓN No. 203 del Dieciséis (16) Marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), procede a la apertura del proceso de contratación No LP-001-2026, cuyo objeto corresponde al "ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL *CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARLÁ, SANTANDER EN ELMARCO DE LA* ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN28008 - ID SRC 121".

SEGUNDA: Que, producto del proceso de contratación en cuestión, mediante RESOLUCIÓN No 289 del Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026), se procede por parte del Municipio de Charalá – Santander, a adjudicar a la UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026, el contrato derivado del PROCESO DE CONTRATACIÓN No LP-001-2026, cuyo objeto corresponde al "ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARLÁ, SANTANDER EN ELMARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN28008 - ID SRC 121". Acto seguido, se suscribe transaccionalmente a través del SECOP II el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 123 de 2026 el día doce (12) de mayo de 2026.

TERCERA: Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y verificación de las condiciones de orden técnico, financiero, legal, ambiental y social, se suscribe el día Veintidós (22) de junio de 2026 entre las partes intervinientes **ACTA DE INICIACIÓN** del contrato de obra pública No. 123 de 2026 cuyo plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES.

CUARTA: Que, el día seis (06) de octubre de 2026, se realiza solicitud de parte de la UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026 hacia el CONSORICIO JAZAP-24, frente a la solicitud de modificación en cantidades e inclusión de ítems no previstos e igualmente Prorroga No. 01, junto al requerimiento se allegan los siguientes anexos:

- Acta de Mayores y Menores cantidades e ítems no previstos.
- Análisis de Precios Unitarios de los Ítems no previstos junto con cotizaciones.
- Memoria de Cantidades de Obra
- Planos Actualizados del Proyecto
- Programación de Obra Propuesta.

QUINTA: Que, por parte del **CONSORICIO JAZAP-24**, frente a la solicitud de modificación en cantidades e inclusión de ítems no previstos e igualmente Prorroga No. 01, requerido por la **UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026**, en el marco de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No 123 DE 2026**, cuyo objeto corresponde a la **ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARLÁ, SANTANDER EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN28008 - ID SRC 121,** emite informe técnico en el cual aprueba y respalda los requerimientos realizados.

SEXTA: Que, el día trece (13) de octubre de 2026 se llevó a cabo el Comité Técnico de Obra No. 02, con la participación de las partes intervinientes, esto es, el contratista de obra, la interventoría y el secretario de Infraestructura, en su calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 124 de 2026. En dicho comité se evaluó la solicitud presentada por el contratista de obra, así como el concepto favorable y el respaldo técnico de la interventoría, considerando la conveniencia de adelantar las modificaciones contractuales requeridas para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del Contrato de Obra Pública No. 123 de 2026. Como resultado, las partes acordaron adelantar los trámites administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para formalizar las respectivas modificaciones e incorporaciones contractuales, las cuales requieren, a su vez, la revisión y aprobación correspondiente en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y el municipio de Charalá, teniendo en cuenta que dicho convenio constituye la principal fuente de financiación del objeto contractual.

SÉPTIMO: Que, en atención a las circunstancias expuestas y a la necesidad de contar con la revisión correspondiente de la UARIV respecto de las modificaciones e incorporaciones contractuales requeridas, se determinó la procedencia de suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra pública No. 123 de 2026 el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y, en consecuencia, del contrato de interventoría No. 124 de 2026, mientras se adelantaban los trámites administrativos necesarios para su formalización.

OCTAVO: Que la revisión efectuada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) respecto de las modificaciones e incorporaciones contractuales solicitadas por la UT PARQUE RIACHUELO 2026, mediante comunicación de fecha 06 de octubre de 2026, y viabilizadas técnicamente por el CONSORCIO JAZAP-24, resultó satisfactoria. En consecuencia, dichas modificaciones cuentan con la correspondiente actualización en el portal SIGESPLAN (plataforma de la UARIV), en cumplimiento de los compromisos y procedimientos establecidos en el convenio suscrito con el Municipio de Charalá.

NOVENO: Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra Pública N° 123 de 2026 han sido superadas, por lo cual cesaron las causas que impedían su normal ejecución y se han restablecido las condiciones necesarias para reanudar las actividades contractuales pendientes y garantizar la continuidad en el cumplimiento de su objeto

En mérito de lo antes expuesto,

ACUERDAN:

PRIMERO: REINICIAR a partir del día de hoy **CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)** el Contrato de Obra Pública No. 123 de 2026, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN 28008 - ID SRC 121".

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generó gastos de administración adicionales o lucro cesante a cargo del MUNICIPIO.

SEGUNDO: El Contratista manifiesta que durante el periodo de suspensión del contrato de obra pública N°123 de 2026, no se generó ninguna alteración económica a favor de la **UT PARQUE RIACHUELO 2026.** por concepto de mayor permanencia o situaciones similares.

TERCERO: Establecer como fecha de terminación y/o finalización del contrato de obra pública N°123 de 2026 que tiene por objeto "ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN 28008 - ID SRC 121" el día **CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 el CONTRATISTA deberá efectuar el restablecimiento o ampliación de las garantías constituidas a favor del municipio acorde con las nuevas fechas pactadas en la presente acta.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen a los Cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SUPERVISOR

JAVIER ANDRES ARDILA SUAREZ
Secretario de Infraestructura
Municipio de Charalá

POR EL CONTRATISTA DE OBRA

UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026
NIT: 902.058.593-2
RL: LUIS FERNANDO MERCHAN CRESPO
C.C. 91.444.459 de Barrancabermeja – Santander.

POR LA INTERVENTORIA

CONSORCIO JAZAP-24
NIT: 902.063.761-9
R/L CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ
C.C.1.096.225.874 de Barrancabermeja – Santander.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 123 de 2026

N° CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 123 DE 2026
FECHA DEL CONTRATO:	DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
OBJETO:	ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARLÁ, *SANTANDER EN ELMARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA* ID ACCIÓN28008 - ID SRC 121.
VALOR INICIAL:	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.867.521.469,00)
VALOR ADICIONAL No. 01	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 234.371.128,00)
CONTRATANTE:	*MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER* NIT: 890.205.063-4.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026 NIT: 902.059.593-2 RL: LUIS FERNANDO MERCHAN CRESPO C.C. 91.444.459 de Barrancabermeja – Santander.
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO JAZAP-24 *NIT: 902.063.761-9* R/L CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ C.C.1.096.225.874 de Barrancabermeja – Santander
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO:	22 DE JUNIO DE 2026

En el Municipio de Charalá, Santander, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026) se reunieron el Ingeniero **JAVIER ANDRÉS ARDILA SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.569.488 de Barranquilla, nombrado mediante RESOLUCIÓN No. 004 de 2024 y posesionando mediante ACTA DE POSESION NOMBRAMIENTO ORDINARIO No. 004-2024 como SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA y quien actúa en calidad de SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 124 DE 2026 en representación del MUNICIPIO DE CHARALÁ, por otra parte **LUIS FERNANDO MERCHAN CRESPO,** titular del Documento de Identidad No. 91.444.459 de Barrancabermeja – Santander, en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026** con NIT: 902.059.593-2, en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA** y finalmente **CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ,** en nombre y representación legal del **CONSORCIO JAZAP-24.** con NIT 902.063.761-9, en calidad de Interventor, con el fin de firmar la presente acta de suspensión No. 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el Municipio de Charalá – Santander, mediante RESOLUCIÓN No. 203 del Dieciséis (16) Marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), procede a aperturar el proceso de contratación No LP-001-2026, cuyo objeto corresponde al "ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARLÁ, SANTANDER EN ELMARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN28008 - ID SRC 121".

SEGUNDA: Que, producto del proceso de contratación en cuestión, mediante RESOLUCIÓN No 289 del Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026), se procede por parte del Municipio de Charalá – Santander, a adjudicar a la UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026, el contrato derivado del PROCESO DE CONTRATACIÓN No LP-001-2026, cuyo objeto corresponde al "ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARLÁ, SANTANDER EN ELMARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN28008 - ID SRC 121". Acto seguido, se suscribe *transaccionalmente a través del SECOP II el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 123 de 2026 el día doce (12) de* mayo de 2026.

TERCERA: Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y verificación de las condiciones de orden técnico, financiero, legal, ambiental y social, se suscribe el día Veintidós (22) de junio de 2026 entre las partes intervinientes **ACTA DE INICIACIÓN** del contrato de obra pública No. 123 de 2026 cuyo plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES.

CUARTA: Que, el día seis (06) de octubre de 2026, se realiza solicitud de parte de la UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026 hacia el CONSORICIO JAZAP-24, frente a la solicitud de modificación en cantidades e inclusión de ítems no previstos e igualmente Prorroga No. 01, junto al requerimiento se allegan los siguientes anexos:

- Acta de Mayores y Menores cantidades e ítems no previstos.
- Análisis de Precios Unitarios de los Ítems no previstos junto con cotizaciones.
- Memoria de Cantidades de Obra
- Planos Actualizados del Proyecto
- Programación de Obra Propuesta.

QUINTA: Que, por parte del **CONSORICIO JAZAP-24**, frente a la solicitud de modificación en cantidades e inclusión de ítems no previstos e igualmente Prorroga No. 01, requerido por la **UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026**, en el marco de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No 123 DE 2026**, cuyo objeto corresponde a la **ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARLÁ, SANTANDER EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN28008 - ID SRC 121,** emite informe técnico en el cual aprueba y respalda los requerimientos realizados.

SEXTA: Que, el día trece (13) de octubre de 2026 se llevó a cabo el Comité Técnico de Obra No. 02, con la participación de las partes intervinientes, esto es, el contratista de obra, la interventoría y el secretario de Infraestructura, en su calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 124 de 2026. En dicho comité se evaluó la solicitud presentada por el contratista de obra, así como el concepto favorable y el respaldo técnico de la interventoría, considerando la conveniencia de adelantar las modificaciones contractuales requeridas para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del Contrato de Obra Pública No. 123 de 2026. Como resultado, las partes acordaron adelantar los trámites administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para formalizar las respectivas modificaciones e incorporaciones contractuales, las cuales requieren, a su vez, la revisión y aprobación correspondiente en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y el municipio de Charalá, teniendo en cuenta que dicho convenio constituye la principal fuente de financiación del objeto contractual.

SEPTIMO: Que debido a que los trámites de verificación por parte de la UARIV se encuentran aún en revisión, se hace necesario efectuar la suspensión temporal del contrato de obra pública No. 123 de 2026 y en consecuencia el contrato de interventoría No. 124 de 2026.

En mérito de lo antes expuesto,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de obra pública No. 123 de 2026, a partir del día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiséis (2026) cuyo objeto es **ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE CHARLÁ, SANTANDER EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA ID ACCIÓN28008 - ID SRC 121**.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales o lucro cesante a cargo del MUNICIPIO.

SEGUNDO: REINICIAR la ejecución del contrato de obra, a partir del día Treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 el Contratista de obra deberá efectuar el restablecimiento o ampliación de las garantías constituidas a favor del municipio acorde con las nuevas fechas pactadas en la presente acta.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen a los Veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SUPERVISOR

JAVIER ANDRES ARDILA SUAREZ
Secretario de Infraestructura
Municipio de Charalá

POR EL CONTRATISTA DE OBRA

UNION TEMPORAL PARQUE RIACHUELO 2026
NIT: 902.059.593-2
RL: LUIS FERNANDO MERCHAN CRESPO
C.C. 91.444.459 de Barrancabermeja – Santander.

POR LA INTERVENTORIA

CONSORCIO JAZAP-24
NIT: 902.063.761-9
R/L CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ
C.C.1.096.225.874 de Barrancabermeja – Santander.